

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA. 83 SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 10 de noviembre de 1976. — Número 135

Página 1.593

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «carretera SV-5.103, de Agüera a Llaguno», ejecutadas por el contratista don Angel Pérez Méndez, vecino de Laredo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander a 5 de noviembre de 1976. — El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva
correspondiente a las obras de
«reparación en el camino de Ruilobuca a Casasola», ejecutadas
por el contratista don Ezequiel
Eguía Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento
de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días
puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander a 22 de octubre de 1976. — El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas 1.593

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.597 Ayuntamiento de Torrelavega 1.598

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.598

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Trozo de la capital

Relación nominal foliada de los inscritos de Marina pertenecientes al reemplazo del año 1977, nacidos en el año 1957, en la provincia de Santander, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Regla-

mento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio, 10.003; nombres y apellidos, Francisco Sala Miguel; padres, José y María; naturaleza, Vega de Liébana; vecindad, Bilbao; nacimiento, 2-1-1957.

Folio, 10.022; nombres y apellidos, José María Seco Llorente; padres, Emeterio y Trinidad; naturaleza, Enmedio; vecindad, Bilbao; nacimiento, 21-1-1957.

Folio, 10.082; nombres y apellidos, José Ramón Herrero González; padres, Miguel y Luciana; naturaleza, Valderredible; vecindad, Baracaldo; nacimiento, 13-4-1957.

Folio, 10.193; nombres y apellidos, Benito Puente García; padres, Francisco y María; naturaleza, Valdeprado del Río; vecindad, Santurce; nacimiento, 19-9-1957.

Folio, 10.215; nombres y apellidos, Jesús Manuel Silva Díez; padres, Joaquín e Isabel; naturaleza, Santoña; vecindad, Bilbao; nacimiento, 4-10-1957.

Folio, 10.216; nombres y apellidos, Juan García Sainz de la Maza; padres, Melquíades y Ana; naturaleza, Selaya; vecindad, Selaya; nacimiento, 6-10-1957.

Folio, 10.320; nombres y apellidos, Miguel Angel Cueto Quintana; padres, Miguel y Amparo; naturaleza, Arnuero; vecindad, Isla; nacimiento, 23-10-1957.

Folio, 10.323; nombres y apellidos, José Molina Cotera; padres, José y Lucía; naturaleza, Torrelavega; vecindad, Torrelavega; nacimiento, 13-3-1957.

Folio, 10.327; nombres y apellidos, Alberto Isidro Lococo Argüelles; padres, Alberto e Isabel; naturaleza, Santoña; vecindad, Santoña; nacimiento, 19-4-1957.

Bilbao, 18 de octubre de 1976. El jefe (ilegible). 1.946

Trozo de Bermeo

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1977, por Marina, nacidos el año 1957, en la provincia de Santander, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio, 10.062; nombres y apellidos, Emilio Calvo Doce; padres, Emilio y Manuela; naturaleza, Valderredible; vecindad, Bermeo; nacimiento, 28-8-1957.

Folio, 10.082; nombres y apellidos, Florencio Rebollo Picón; padres, Ramón y Consuelo; naturaleza, Santoña; vecindad, Bermeo; nacimiento, 28-11-1957.

Bermeo, 30 de septiembre de 1976.—El comandante del Trozo, Pablo Martínez González.

1.947

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: Expediente número 2.664-6.

Término municipal afectado: Guriezo.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, denominado «Lendagua».

Sector número 213, 5.000/230-

133 V., 25 KVA., alimentado a través de la línea E. T. D. «Guriezo-La Merced», circuito II, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1.º y la del apartado 2.º del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 1 de octubre de 1976. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Anuncio de expropiación

Por la entidad «Productos Dolomíticos, S. A.», vecina de Revilla de Camargo, se solicitó se instruyera expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ocupación del terreno que a continuación se relaciona, con el fin de llevar a cabo el proyecto de parque de materias primas y su zona de influencia, en su factoría de Revilla de Camargo, una vez que fue declarada beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa por Decreto número 3.579/1975, de 5 de diciembre.

Hechas las publicaciones que determinan el artículo 16 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, sin que se presentaran alegaciones por parte de los interesados, y emitido el informe, a que se refiere el apartado 2.º del artículo 19 del citado Reglamento, por la Abogacía del Estado de Santander, según el cual, cumplidos los trámites del expediente sin que se haya producido reclamación alguna, procede a esta Delegación de Industria dictar el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes a expropiar,

Esta Delegación Provincial acuerda declarar la necesidad de ocupación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios de mayor circulación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el de esta Delegación Provincial, Castelar, número 1, 5.°, notificándose a los interesados individualmente.

Fincas a expropiar

Propietarios y descripción:

Parcela de terreno, radicada al sitio de «Pedral», término municipal de Camargo, pueblo de Revilla, de 1.060 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, carretera de Puente Arce a Maliaño; al Sur, «Arroyo Collado»; al Este, «Productos Dolomíticos, S. A.», y al Oeste, «Productos Dolomíticos, S. A.»; esta parcela es la 137 del polígono de Camargo. Dentro de la misma está enclavada una casa-vivienda, que mide 14,60 metros de frente por 10,80 metros, formando el todo una sola finca.

La edificación tiene asignada en el Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Camargo el número 4-06.

A expropiar: La totalidad de

la finca y vivienda.

Propietario: Don Esteban Ceballos Carrera, fallecido, y de quien traen causa los actuales propietarios, que se relacionan a continuación:

Don Antonio Ceballos Salmón, vecino de Revilla de Camargo.

Doña Marcelina Ceballos Salmón, vecina de Igollo de Camargo.

Doña Josefa Ceballos Salmón, vecina de Revilla de Camargo.

Doña Fermina Ceballos Salmón, vecina de Revilla de Camargo.

Don Esteban Ceballos Salmón, vecino de Revilla de Camargo.

Doña Felisa Ceballos Salmón, vecina de Revilla de Camargo.

Y como coherederos del inicial causante, don José María Ceballos Salmón, su viuda e hijos, llamados doña Vicenta Salmón Llata, don José María Ceballos Salmón y don Esteban y don

món, todos vecinos de Revilla de Camargo.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan interponer recurso de alzada, ante el Ministerio de Industria, contra el acuerdo de la necesidad de ocupación en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación del acuerdo, según determina el artículo 21 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Santander a 26 de octubre de 1976. — El delegado provincial,

Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/ 1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de

Energía, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica siguiente: Expediente número 2.663-6.

Término municipal afectado: Trucíos.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, denominado «El Campo», sector número 326, 13.800/230 V., 5 KVA. Alimentación aérea mediante la línea E. T. D. «Arcentales-Guriezo», y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 30 de septiembre de 1976.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Almacenistas de Coloniales»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 4 de agosto de 1976, entrando en esta Delegación el 10 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito el 30 de julio pasado, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado de la Organización Sindical:

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/ 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 14 de agosto del año en curso se remitió éste a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 11 de octubre, nos devuelve el Convenio, haciendo constar que, examinado por el Consejo de Mi-

nistros en su reunión de 1 de octubre de 1976, lo ha autorizado en base al Decreto 696/75, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

«1.a—Fijar el incremento salarial en el 23,08 por 100 calculado sobre los del Convenio anterior, que equivale al del I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos; incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en mayo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

«2.ª—Que los salarios deberán permanecer inalterables los doce primeros meses de sus efectos eco-

nómicos.»

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Almacenistas de Coloniales», con las adaptaciones siguientes:

1.a «Fijar el incremento salarial en el 23,08 por 100 calculado sobre los del Convenio anterior, que equivale al del I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos; incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndole en mayo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

«2.ª—Que los salarios deberán permanecer inalterables los doce primeros meses de sus efectos eco-

nómicos.»

Segundo. — Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Almacenistas de Coloniales de Santander» en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 13 de octubre de 1976. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre las empresas y trabajadores encuadrados en la «Agrupación Provincial de Almacenistas de Alimentación de Santander»

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo regirán para todos los centrols de producción y de trabajo, así como en todas las oficinas administrativas de las empresas y en cualquier lugar donde actúe el personal de las mismas, destacados o en comisión de servi-

Artículo 2.º Ambito funcional.—Las normas contenidas en el mismo alcanzan a todo el personal de la plantilla de todas las empresas encuadradas en la «Agrupación Provincial de Almacenistas de Alimentación», cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición.

Artículo 3.º Vigencia.—La vigencia de este Convenio y sus efectos económicos lo serán a partir del día 1 de junio de 1976, sea cual fuere la fecha de aprobación del mismo, finalizando el día 31 de mayo de 1978.

En el segundo año de vigencia, es decir, el día 1 de junio de 1977, los salarios base pactados en el mismo serán revisados de acuerdo con la variación del índice nacional del coste de la vida según el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base comparativa el período correspondiente al 1 de junio de 1976 al 31 de mayo de 1977, incrementado en tres puntos.

Sin embargo, si en su primer y tercer semestre de vigencia el índice de coste de la vida experimentase un incremento de cinco puntos o más, según el referido Instituto Nacional de Estadística, también será revisado el día 1 de diciembre de 1976, aumentándose todos los salarios a cuenta del

M.E.C.D. 2015

incremento en el segundo año de vigencia a que se refiere el párrafo anterior, y el 1 de diciembre de 1977, según las variaciones experimentadas por el índice del coste de la vida en los respectivos semestres anteriores.

El Convenio se considerará prorrogable por años sucesivos si tres meses antes de su vencimiento normal, o de cualquiera de sus prórrogas, no es denunciado por alguna de las partes.

Artículo 4.º Salarios. Se conviene por ambas partes deliberantes que las percepciones mínimas para los grupos y categorías profesionales serán las que a continuación se señalan:

SALARIOS

Grupo II

	Pesetas
Jefe de personal	18.343
Jefe de ventas	18.343
Jefe de compras	18.343
Encargado general	18.343
Jefe de almacén	16.186
Jefe de sucursal	16.186
Jefe de sección	14.460
Encargado de estableci-	
miento	14.352
Viajante	13.706
Corredor de plaza	13.488
Dependiente de 25 años	12.948
Dependiente de 22 a 25	
años	12.725
Ayudante	12.725
Aprendices:	
Hasta 16 años	4.920
De 16 y 17 años	7.804
Grupo III	
Jefe administrativo	16.843
Jefe de sección	15.432
Contable, cajero, taqui-	
mecanógrafo	13.849
Oficial administrativo	12.948
Auxiliar administrativo	12.725
Aspirantes:	
Hasta 16 años	4.920
De 16 y 17 años	7.804
Auxiliar de caja:	
De 16 y 17 años	7.804
De 18 en adelante	12.725

Grupo IV	
	Pesetas
Profesionales de oficio:	
De primera	425
Ayudante de oficio	425
Capataz	425 425
Mozo especializado	425
Telefonista	425
Mozo Envasadora, embalado-	425
ra o cosedora de sacos	425
Grupo V	
Cobrador, vigilante, se- reno, ordenanza y por-	
tero	12.725

Artículo 5.º Plus de asistencia. Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio una prima de asistencia consistente en 30 pesetas diarias por jornada completa de trabajo, no percibiéndose, por tanto, en domingos y días festivos, licencias, enfermedades, accidentes o cualquiera otra ausencia al trabajo, aun cuando estén debidamente justificadas, excepto vacaciones.

Faltas de asistencia. — Sanciones: Media jornada, descuento de 7 días de prima por asistencia.

Una jornada, descuento de 15 días de la prima por asistencia.

Jornada y media y sucesivas, descuento de la prima por asistencia durante el mes en que se produzcan las faltas.

Artículo 6.º Antigüedad. — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 7,5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Artículo 7.º Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio, Navidad y paga de beneficios.-Cada una de ellas consistirá en una mensualidad del salario base, más antigüedad.

Artículo 8.º Prendas de trabajo. — El personal administrativo será provisto de chaqueta o chaquetilla adecuada para su trabajo, y cuya duración se establece en un año.

Artículo 9.º Premio de salida. Los conductores y repartidores que efectúen su trabajo en lugar distinto a su habitual demarcación percibirán una dieta de 300 pesetas diarias en concepto de salida, gastos de manutención y compensación de posibles horas extraordinarias.

Si se cenare fuera o se regresare después de las 22 horas, se devengarán, por el concepto de de cena, 150 pesetas más.

Artículo 10. Plus de distancia. Se pacta el plus de distancia, de conformidad con la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias, si bien su cuantía será objeto de convenio entre empresas y trabajadores.

Artículo 11. Aumento de precio.—Las partes deliberantes hacen constar expresamente que los aumentos salariales pactados en este Convenio no producirán repercusión alguna en los precios actuales establecidos en esta actividad mercantil.

Cláusulas adicionales

Comisión Paritaria. — De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973, ambas partes deliberantes se comprometen a constituir la Comisión Paritaria prevista en aquélla para la aplicación del Convenio, sin perjuicio de las facultades que la Ley atribuye a la Organización Sindical y a la autoridad laboral.

Absorción. — Si por disposición de rango superior o por Convenio Colectivo Nacional se establecieren aumentos de carácter general, o para las industrias encuadradas en el Sindicato de la Alimentación en particular, que excedieren a las que perciben por este Convenio los trabajadores, las empresas quedan obligadas a abonar las diferencias que resulten entre las percepciones que en aquel momento reciban los trabajadores y a las que pueda establecer la disposición oficial, examinadas ambas en sus conjuntos anuales.

Siendo el presente Convenio Colectivo Sindical conforme con la legislación vigente en todas sus partes y extensión, que transcribo fielmente lo acordado por las partes deliberantes, ambas representaciones, ante el señor presidente, lo firman y ratifican en el mismo lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo, como secretario, doy fe.—(Hay varias firmas ilegibles.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 74/76 en este Juzgado de Primera Instancia número dos, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, representando al Banco del Norte, S. A., contra don Jesús Gómez Hoyos y esposa, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Un frigorífico, marca «Zanussi», valorado en 8.000 pesetas.

Un televisor, marca «Kelvinator», de 22 pulgadas, valorado en 12.000 pesetas.

Una sala de estar, compuesta de tresillo y dos butacas, valorada en 7.500 pesetas.

Valor total de los bienes: 27.500 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de noviembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero. — Que será necesario para poder tomar parte en la subasta depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial antes indicado.

Segundo. — Que no se admitirán ofertas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación, y que los bienes subastados se hallan depositados en poder del demandado ejecutado, que tiene su domicilio en Vargas, 69, a fin de que puedan ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta, en la que se podrá tomar parte en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1976. — El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Talleres Sacals, S. A.», de Ripoll, contra don José Cardoso Leirós, vecino de Maliaño, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública y primera subasta y término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Un armario clasificador S. O., marca «Serrable», valorado en 4.500 pesetas.

Una máquina de soldar, marca «Arín», valorada en 18.000 pesetas.

Un banco de trabajo, valorado en 4.000 pesetas.

2.000 discos, marca «Caballito», 80-P.-78, 6-A., 50-00, valorados en 100.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca «Olivetti», valorada en 14.000 pesetas.

Una calculadora, marca «Atizan 1.225-P.», valorada en 20.000 pesetas.

Total valoración de los bienes, 150.500 pesetas.

Que dicho acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 27 de noviembre, a sus doce horas; previniendo a los licitadores:

Primero. — Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación, que lo es el de la valoración anteriormente indicada.

Segundo. — Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación, y que los bienes embargados se hallan depositados en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en La Cerrada, polígono existente en Maliaño, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander a 27 de octubre de 1976.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta

Objeto. — La ejecución de las obras de «reparación en la carretera de acceso al barrio de San Ramón, desde La Escombrera.»

Tipo de licitación. — 1.409.271

pesetas.

Garantías.—La garantía provisional es la de 42.278 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 de la

adjudicación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce de su mañana.

Apertura de plicas.—En el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de la misma una vez resueltas las reclamaciones formuladas.

Modelo de proposición

Don....., deaños, vecino de....., de estado....., de profesión....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-admisistrativas, se compromete a ejecutar las obras de «reparación de la carretera de acceso al barrio de San Ramón, desde La Escom-

brera», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de.....pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituído la fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Torrelavega a 2 de noviembre de 1976. — El alcalde accidental (ilegible). 2.057

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Insstancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio número 135/76, de cuantía 110.000 pesetas, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana, que más adelante se indicará, instado por don Juan-Pérez Haces, mayor de edad, carpintero, casado con doña María Luisa García Calderón y vecino de Santurce (Vizcaya), representado por el procurador señor Pelayo Pascua.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

«Urbana.—Piso primero de la casa señalada con el número 2 de la calle Melitón Pérez de Camino, de la ciudad de Castro Urdiales, la cual se compone de planta baja, tres pisos y desván, y cuyos restantes pisos pertenecen a los herederos de don Leopoldo Pascua y doña Catalina Vegas.

Linda la casa: al frente, con la mencionada calle; espalda, herederos de don Juan Acebal y doña María Pereira y otros; izquierda, herederos de Isidro Ungo, sin que haya otro lindero por la derecha, dada su forma irregular.

Mide 70 metros cuadrados.

Se halla inscrita toda la casa al folio 144 del libro 84 del Ayun-

tamiento de Castro Urdiales, tomo 130 del archivo, bajo el número de finca 7.236, inscripción primera.»

Y por el presente edicto, se convoca a los propietarios de las casas colindantes, los causahabientes de don Leopoldo Pascua, titular registral, y catastrales, doña Sofía Rozas Isequilla, don Juan Acebal, doña María Pereira y don Isidro Ungo, y a cuantas personas desconocidas o ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la pretendida inscripción para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, diario «Alerta» o al de la exposición al público en los tablones de anuncios de los Juzgados de Laredo y Castro Urdiales y Ayuntamientos de Castro Urdiales, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 2 de octubre de 1976.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.— El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de «Financiera del Norte de España», contra los herederos de doña Josefa Fernández, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia. — En Santander a 29 de septiembre de 1976. - El señor don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander, ha visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre de «Financiera del Norte de España, S. A.», de esta plaza, asistido del letrado don Alfredo Vega Hazas, contra los herederos de doña Josefa Fernández Martín, vecina que fue de Villasuso de Cieza, y contra cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en la sucesión y contra su herencia afectada, yacente o vacante, no

comparecidos en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; y fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Luis López Rodríguez, en representación de la Sociedad «Financiera del Norte de España, S. A.», debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados herederos de doña Josefa Fernández Martín, personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la sucesión y a su herencia yacente, afectada o vacante, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Car-

los Huidobro.»

Santander a 30 de septiembre de 1976. — El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.— El secretario, V. Villar Padín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El «Real Club de Regatas» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 CV., en Marcelino Sanz de Sautuola, 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 17 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones Quintana, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para «apertura de un taller de carpintería mecánica», a emplazar en calle Peña Vejo, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

MEGD 2015

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 30 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de: alcantarillado, anuncios y letreros, aprovechamientos de la vía pública, bicicletas y chapas, escaparates y vitrinas, galerías y miradores, plaza de abastos, perros y chapas y vigilancia de establecimientos relativos al año 1976, se hallan expuéstos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Reinosa, 27 de octubre de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta localidad don Anastasio Villa Bedoya ha solicitado licencia para instalar un depósito de almacenamiento, de 4.377 kilos, para contener gas propano, con destino al abastecimiento del edificio sito en la calle de San Roque, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Potes, 18 de octubre de 1976. El alcalde, José María Palacios. 1.941

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por don Juan Manuel Ruiz Revuelta se ha solicitado licencia para la construcción e instalación de un establo en una finca de su propiedad, con emplazamiento en Lobado (Los Corrales de Buelna). Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 25 de octubre de 1976.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 2.011

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 del pasado mes de octubre, respecto de prosecución del expediente instruído a efectos de provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General de este Municipio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Sobre aspirantes admitidos y excluídos:

Admitidos

Don José-Ricardo Calvo Martín.

Doña Mercedes Rodríguez Elvira.

Don Francisco Barrio Aja. Don Pedro Bedia Saiz.

Excluídos

Ninguno.

Segundo. — Sobre composición del Tribunal examinador:

Presidente: Don Angel Cueto Otí, alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: Don Angel Gregorio García Trueba, teniente de alcalde primero.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don José Merino Vellisco, jefe de la Sección 1.ª del Gobierno Civil de la provincia. Representante de la Administración General: Don Francisco Ruiz Rodríguez, secretario letrado de la Corporación.

Suplente: Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario letrado del Ayuntamiento de Marina

de Cudeyo.

Secretario del Tribunal: Don Angel Sobrino Regato, oficial de Administración General.

Suplente: Don Javier de Menchaca Cabarga, oficial de Administración General.

La composición de mencionado Tribunal quedará elevada a definitiva, si no se presentare reclamación alguna al respecto, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Entrambasaguas, 2 de noviembre de 1976.—El alcalde, Angel Cueto Otí.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Confeccionada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1976, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Miengo, 25 de octubre de 1976. El alcalde (ilegible). 2.039

Confeccionado el padrón de la contribución territorial rústica de este término municipal para el presente ejercicio de 1976, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 25 de octubre de 1976. El alcalde (ilegible). 2.040

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para urbanización de Mata, Jaín y Tarriba, así como

saneamiento de Jaín y Sovilla, estará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Felices de Buelna a 28 de octubre de 1976.—El alcalde, José Ignacio García González.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Por don Ramón Martínez López, con domicilio en Laredo, calle Emperador, número 9, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para apertura y funcionamiento de una industria destinada a salazón de pescado en el lugar denominado «La Vena», de este término de Ramales de la Victoria.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramales de la Victoria a 23 de septiembre de 1976. — El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la modificación de la ordenanza, tarifas y expedientes sobre «licencias para construcciones y obras en todo el término municipal.»

Lo que, con arreglo a la vigen-

te Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesto, al objeto de oir reclamaciones.

Rionansa a 25 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE LA LOMBA

(Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso)

A los efectos del artículo 96, letra g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente, se abre información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre expediente que se tramita en esta Junta Vecinal para la enajenación de una parcela de terreno de los propios de esta repetida Junta.

Entrambasaguas de la Lomba, 4 de junio de 1976.—El presidente

de la Junta (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Los Corrales de Buelna (Expediente 1). (2.059)
Camargo (Exp. 1). (2.053)
Pesquera (Exp. 1)
Medio Cudeyo (Exp. 2) (2.054)
Marina de Cudeyo (Exp. 2) (2.052)
El Astillero (Exp. 3) (2.055)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Ptas.